



**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**

Resolución Directoral

**N° 0214-2024-MINEM/DGAAE**

Lima, 20 de noviembre 2024

Visto, el Registro N° 3832808 del 12 de setiembre de 2024, presentado por Compañía Eléctrica El Platanal S.A. mediante el cual solicitó la evaluación Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado del proyecto "Central Eólica La Quebrada 1 y su interconexión al SEIN", ubicado en el distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica; y, el Informe N° 0566-2024-MINEM/DGAAE-DEAE del 20 de noviembre de 2024.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 90 del Reglamento de Organización y Funciones (en adelante, ROF) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, Minem), aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) es el órgano de línea encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades del subsector Electricidad, en concordancia con las Políticas Nacionales Sectoriales y la Política Nacional del Ambiente;

Que, los literales c) y d) del artículo 91 del ROF del Minem señalan las funciones de la DGAAE que, entre otras, se encuentran las de conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, de acuerdo a sus respectivas competencias, y evaluar los instrumentos de gestión ambiental referidos al subsector Electricidad, así como sus modificaciones y actualizaciones en el marco de sus competencias;

Que, asimismo, el literal i) del artículo 91 del ROF del Minem señala que la DGAAE, tiene entre sus funciones el expedir autos y resoluciones directorales en el ámbito de su competencia;

Que, artículo 13 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, establece que dicho sistema garantiza la implementación de instancias formales de difusión y participación de la comunidad en el proceso de tramitación de las solicitudes y de los correspondientes estudios de impacto ambiental, así como instancias no formales que el proponente debe impulsar para incorporar en el estudio de impacto ambiental la percepción y la opinión de la población potencialmente afectada o beneficiada con la acción propuesta;

Que, el numeral 111.1 del artículo 111 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM, dispone que toda persona tiene derecho a participar responsablemente, de buena fe, en forma pacífica, con transparencia, honestidad y veracidad, en la gestión ambiental de las actividades eléctricas, ya sea en forma individual o colectiva; conforme a las leyes, procedimientos y mecanismos establecidos por las normas sobre la materia;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2023-EM (en adelante, RPCAE) menciona que la participación ciudadana es un proceso público, dinámico, flexible, inclusivo, accesible, intercultural, y con enfoque basado en derechos humanos, de género y de perspectiva de discapacidad, mediante el cual se promueve la intervención informada y responsable de los grupos de interés. Dicho proceso debe considerar las circunstancias y características especiales de los grupos de interés con pertinencia cultural, según corresponda;

Que, el artículo 8 del RPCAE indica que los mecanismos de participación ciudadana son aquellos destinados a promover la activa participación de la población involucrada con el fin de que puedan presentar sus opiniones, puntos de vista, observaciones u aportes durante la etapa antes y durante la elaboración y/o durante la evaluación del estudio ambiental, instrumento de gestión ambiental complementario o su modificación;

Que, el 21 del RPCAE establece que el Plan de Participación Ciudadana constituye el documento mediante el cual el Titular describe los mecanismos de participación ciudadana que se implementan con anterioridad a la presentación del EIA-sd o su modificación y durante la evaluación de los mismos, dirigidos a involucrar a la población con la finalidad de conocer su percepción, intercambiar opiniones, analizar observaciones y sugerencias, acerca de los aspectos e impactos ambientales relacionados al proceso de evaluación ambiental;

Que, el artículo 22 del RPCAE establece el contenido mínimo del PPC: objetivo, ubicación y descripción del Proyecto, área de influencia, grupos de interés, mecanismos de participación ciudadana, cronograma, medios logísticos, responsables, y mapas o planos;

Que, el artículo 23 del RPCAE, dispone que para los proyectos que cuenten con clasificación anticipada, antes de la presentación del EIA-sd o de la modificación del EIA-sd, el Titular debe presentar a la Autoridad Ambiental Competente el PPC para su evaluación y, de corresponder, su aprobación. Cabe precisar que, para la admisión a trámite, el Titular debe considerar lo dispuesto en el TUO de la LPAG y lo dispuesto en el RPCAE;

Que, el artículo 25 del RPCAE señala que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa, la Autoridad Ambiental Competente emite la Resolución de aprobación respectiva dentro de los diez (10) días hábiles de recibido el levantamiento de observaciones por parte del Titular;

Que, mediante Registro N° 3832808 del 12 de setiembre de 2024, Compañía Eléctrica El Platanal S.A. (en adelante, el Titular) presentó a la DGAAE el Plan de Participación Ciudadana (en adelante, PPC) del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (en adelante, EIA-sd) del proyecto "*Central Eólica La Quebrada 1 y su interconexión al SEIN*", (en adelante, el Proyecto), para su evaluación;

Que, en el Informe N° 0566-2024-MINEM/DGAAE-DEAE del 20 de noviembre de 2024, se encuentran descritas todas las actuaciones realizadas en el proceso de evaluación, teniendo como último actuado de parte del Titular, el Registro N° 3860266 del 7 de noviembre de 2024, mediante el cual presentó a la DGAAE información para subsanar las observaciones realizadas al PPC del EIA-sd del Proyecto;

Que, en el Informe N° 0566-2024-MINEM/DGAAE-DEAE del 20 de noviembre de 2024, se concluyó que la solicitud de evaluación del PPC del EIA-sd del Proyecto cumple los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa; en tal sentido, mediante el presente acto corresponde aprobar el referido PPC;

De conformidad con la Ley N° 27446, el Decreto Supremo N° 014-2019-EM, el Decreto Supremo N° 016-2023-EM, el Decreto Supremo N° 031-2007-EM; y, demás normas reglamentarias y complementarias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** el Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado del proyecto "*Central Eólica La Quebrada 1 y su interconexión al SEIN*", ubicado en el distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica, de conformidad con el Informe N° 0566-2024-MINEM/DGAAE-DEAE del 20 de noviembre de 2024, el cual se adjunta como anexo de la presente resolución directoral y forma parte integrante de la misma.

**Artículo 2°.-** Remitir a Compañía Eléctrica El Platanal S.A. la presente resolución directoral y el informe que la sustenta, para su conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 3°.-** Compañía Eléctrica El Platanal S.A. debe cumplir con lo establecido en los artículos 42 y 49 del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2023-EM, para la convocatoria y coordinación de los talleres participativos y la audiencia pública.

**Artículo 4°.-** Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas la presente resolución directoral y el informe que la sustenta, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y comuníquese,

---

**Ing. Juan Orlando Cossio Williams**  
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## **INFORME N° 0566-2024-MINEM/DGAAE-DEAE**

<b>Para</b>	:	<b>Ing. Juan Orlando Cossio Williams</b> Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad
<b>Asunto</b>	:	Informe de evaluación del Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado del proyecto “Central Eólica La Quebrada 1 y su interconexión al SEIN”, presentado por Compañía Eléctrica El Platanal S.A.
<b>Referencia</b>	:	Registro N° 3832808 (3855905, 3860266)
<b>Fecha</b>	:	San Borja, 20 de noviembre de 2024

Nos dirigimos a usted con relación a los registros de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

### **I. ANTECEDENTES**

Registro N° 3832808 del 12 de setiembre de 2024, Compañía Eléctrica El Platanal S.A. (en adelante, el Titular) presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, Minem) el Plan de Participación Ciudadana (en adelante, PPC) del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (en adelante, EIA-sd) del proyecto “Central Eólica La Quebrada 1 y su interconexión al SEIN” (en adelante, el Proyecto), para su evaluación.

Oficio N° 0739-2024-MINEM/DGAAE e Informe N° 0414-2024-MINEM/DGAAE-DGAE, ambos del 10 de octubre de 2024, la DGAAE comunicó al Titular que se admitió a trámite la solicitud de evaluación del PPC del EIA-sd del Proyecto.

Auto Directoral N° 0235-2024-MINEM/DGAAE del 16 de octubre de 2024, la DGAAE otorgó al Titular un plazo de diez (10) días hábiles para que cumpla con subsanar las observaciones realizadas a través del Informe N° 0479-2024-MINEM/DGAAE-DEAE.

Registros N° 3855905 del 30 de octubre y N° 3860266 del 7 de noviembre de 2024, el Titular presentó a la DGAAE información para subsanar las observaciones realizadas a través del Informe N° 0479-2024-MINEM/DGAAE-DEAE.

### **II. MARCO NORMATIVO**

#### **El proceso de participación ciudadana**

El artículo 13 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, establece que dicho sistema garantiza la implementación de instancias formales de difusión y participación de la comunidad en el proceso de tramitación de las solicitudes y de los correspondientes estudios de impacto ambiental, así como instancias no formales que el proponente debe impulsar para incorporar en el estudio de impacto ambiental la percepción y la opinión de la población potencialmente afectada o beneficiada con la acción propuesta.

De acuerdo con ello, el artículo 68 del Reglamento de la Ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM (en adelante, Reglamento de la Ley del SEIA), menciona que la participación ciudadana es un proceso dinámico, flexible e inclusivo, que se sustenta en la aplicación de múltiples modalidades y mecanismos orientados al intercambio amplio de información, la consulta, el diálogo, la construcción de consensos, la mejora de proyectos y las





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

decisiones en general, para contribuir al diseño y desarrollo responsable y sostenible de los proyectos de inversión, así como de las políticas, planes y programas de las entidades del sector público.

Asimismo, el artículo 70 del Reglamento de la Ley del SEIA señala que los mecanismos de participación ciudadana constituyen instrumentos para la difusión de información y la generación de espacios para la formulación de opiniones, observaciones, sugerencias, comentarios y otros aportes orientados a mejorar los procesos de toma de decisiones respecto de los estudios ambientales de proyectos de inversión y de políticas, planes y programas de entidades públicas.

Del mismo modo, el artículo 21 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, establece que la participación ciudadana ambiental es el proceso mediante el cual los ciudadanos participan responsablemente, de buena fe y con transparencia y veracidad, en forma individual o colectiva, en la definición y aplicación de las políticas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno, y en el proceso de toma de decisiones públicas sobre materias ambientales, así como, en su ejecución y fiscalización. Las decisiones y acciones de la gestión ambiental buscan la concertación con la sociedad civil.

Bajo estas consideraciones, el numeral 111.1 del artículo 111 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM (en adelante RPAAE), dispone que toda persona tiene derecho a participar responsablemente, de buena fe, en forma pacífica, con transparencia, honestidad y veracidad, en la gestión ambiental de las actividades eléctricas, ya sea en forma individual o colectiva; conforme a las leyes, procedimientos y mecanismos establecidos por las normas sobre la materia y, supletoriamente, por el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM.

En ese sentido, mediante Decreto Supremo N° 016-2023-EM, se aprobó y publicó el Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades Eléctricas (en adelante, RPCAE), reglamento que busca adecuar el marco normativo que regula la participación ciudadana en el subsector Electricidad. El Reglamento tiene la finalidad de establecer disposiciones que regulen los mecanismos de participación ciudadana en las etapas de otorgamiento de concesión temporal relacionada a la actividad de generación eléctrica, en la elaboración y/o evaluación del instrumento de gestión ambiental, así como en la etapa posterior a su aprobación.

En esa misma línea, el artículo 5 del RPCAE establece que la participación ciudadana es un proceso público, dinámico y flexible, inclusivo, accesible, intercultural y con enfoque basado en derechos humanos, de género y de perspectiva de discapacidad. Mediante la aplicación de variados mecanismos, se tiene por finalidad poner a disposición de la población involucrada información oportuna y adecuada respecto de las actividades eléctricas proyectadas o en ejecución; promover el diálogo y la construcción de consensos; y conocer y canalizar las opiniones, posiciones, puntos de vista, observaciones o aportes respecto de las actividades para la toma de decisiones de la autoridad competente en los procedimientos administrativos a su cargo.

En ese contexto normativo, el artículo 6 del RPCAE establece que las etapas bajo el ámbito de aplicación del mismo refiere a: la etapa de otorgamiento de concesión temporal relacionada con la actividad de generación eléctrica; a la etapa antes y durante la elaboración y/o durante la evaluación del Estudio Ambiental, instrumento de gestión ambiental complementario (en adelante, IGAC) o su modificación, según corresponda; así como a la etapa posterior a la aprobación del Estudio Ambiental o IGAC.

Por su parte, el artículo 7 del RPCAE reconoce a las Autoridades Competentes en las etapas bajo el ámbito de aplicación del Reglamento, por el cual, en la etapa antes y durante la elaboración y/o durante la evaluación del Estudio Ambiental, IGAC o su modificación, según corresponda, la Autoridad Ambiental Competente para conducir el proceso de participación ciudadana es la Dirección General de Asuntos





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Ambientales de Electricidad del Minem, o el Gobierno Regional correspondiente, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Concretamente, el artículo 8 del RPCAE delimita los mecanismos de participación ciudadana como aquellos destinados a promover la activa participación de la población involucrada, con el fin de que puedan presentar sus opiniones, puntos de vista, observaciones u aportes durante las etapas descritas previamente, según corresponda, que atribuya a mejorar las medidas que debe tomar el Titular, así como al proceso de toma de decisiones.

El artículo 17 del RPCAE establece los mecanismos de participación ciudadana aplicables a la etapa antes y durante la elaboración, y/o durante la evaluación del Estudio Ambiental, IGAC o su modificación.

Al respecto, el artículo 18 del RPCAE dispone que el Titular debe elegir los mecanismos de participación ciudadana teniendo en consideración los alcances de cada proyecto, la población que participa, y el entorno social donde se ubica, salvo aquellos casos en los que son obligatorios, de acuerdo con las normas del Reglamento. Los mecanismos elegidos se realizarán en el Área de Influencia del Proyecto, y deben ser realizadas en fechas seleccionadas distintas a los feriados y actividades culturales de la zona, en horarios que permitan la participación de la población involucrada. Si se tuviera la presencia de comunidades campesinas y/o nativas, pueblos indígenas u originarios, el Titular deberá garantizar la participación de estos con pertinencia cultural, y contar con intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas del Ministerio de Cultura, o en su defecto, propios del Titular que posean experiencia en la lengua predominante de la población involucrada, o con el apoyo de pobladores de la zona.

### **El Plan de Participación Ciudadana**

El Plan de Participación Ciudadana (en adelante, PPC) es el documento mediante el cual el Titular del Proyecto describe los mecanismos de participación ciudadana que se implementan con anterioridad a la presentación del EIA-sd o su modificación, y durante la evaluación de los mismos, dirigidos a involucrar a la población con la finalidad de conocer su percepción, intercambiar opiniones, analizar observaciones y sugerencias, acerca de los aspectos e impactos ambientales relacionados al proceso de evaluación ambiental, dirigidos a informar a la población acerca del Proyecto.

Asimismo, el artículo 22 del RPCAE establece que el contenido mínimo del PPC incorpora los objetivos del PPC, la ubicación del proyecto, la descripción del mismo, el área de influencia, los grupos de interés identificados, los mecanismos de participación ciudadana que se emplearán, los cronogramas establecidos para la ejecución de los mecanismos, el señalamiento de los medios logísticos que se utilizarán, los responsables correspondientes del proceso de participación ciudadana en representación del Titular, mapas o planos.

Por su parte el artículo 23 del RPCAE, dispone que para los proyectos que cuenten con clasificación anticipada, antes de la presentación del EIA-sd o de la modificación del EIA-sd, el Titular debe presentar a la Autoridad Ambiental Competente el PPC para su evaluación y, de corresponder, su aprobación. Cabe precisar que, para la admisión a trámite, el Titular debe considerar lo dispuesto en el TUO de la LPAG y lo dispuesto en el RPCAE, cumpliendo con la presentación de los requisitos delimitados en el artículo mencionado.

Correspondientemente, el artículo 25 del RPCAE señala que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa, la Autoridad Ambiental Competente emite la Resolución de aprobación respectiva dentro de los diez (10) días hábiles de recibido el levantamiento de observaciones por parte del Titular.



### III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo con el PPC del EIA-sd del Proyecto presentado, el Titular señaló lo que a continuación se resume:

#### a) Objetivo del Proyecto

Contribuir a la oferta de generación de energía eléctrica en el Perú a través de fuentes de energía renovable no convencional, mediante el aprovechamiento del recurso eólico. La energía generada por la Central Eólica (en adelante, CE) La Quebrada 1 será inyectada al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (en adelante, SEIN) a través de su conexión con la Línea de Transmisión (en adelante LT) Intermedia - Poroma.

#### b) Ubicación del Proyecto

El Proyecto se ubica en el distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica (Registro N° 3832808, Folio 12).

#### c) Descripción de los componentes del Proyecto

El Proyecto consiste en la construcción y operación de la CE La Quebrada 1, la cual consta de diecinueve (19) aerogeneradores de 7.2 MW cada uno, dispuestos en alineaciones distribuidas con tendencia perpendicular a los vientos dominantes en la zona, dando una potencia instalada total de 136.8 MW.

El Proyecto se enlazará al SEIN, para lo cual contará con una subestación eléctrica (en adelante, SE) elevadora 220/33 kV denominada SE La Quebrada 1, a través de la LT de 220 kV de aproximadamente 5.6 km hasta su conexión con la LT Intermedia – Poroma.

La CE La Quebrada 1 cuenta con un área efectiva de terreno de 57 ha, mientras que la LT de 220 kV ocupará una superficie de servidumbre total de 14.02 ha (Registro N° 3832808, Folio 128).

#### d) Área de influencia del Proyecto (en adelante, AIP)

A continuación, se detallan los criterios empleados para la definición y delimitación del AIP. Cabe señalar que dicha área se establecerá de manera definitiva en el estudio ambiental correspondiente:

##### Área de influencia directa (en adelante, AID)

Los criterios utilizados para definir el AID son los siguientes:

- Espacio que será ocupado por los componentes principales y auxiliares del Proyecto.
- Área de servidumbre de la LT siendo esta el área de seguridad de la línea en donde se llevarán a cabo las actividades de construcción y de mantenimiento durante la etapa de operación.
- Espacio donde se registrarán los potenciales impactos ambientales directos sobre el componente físico, biológico, como consecuencia de la ejecución del Proyecto. Este criterio se establecerá de manera preliminar para el presente documento, y será ajustado según los resultados obtenidos en campo durante la elaboración del EIA-sd:
  - Uno de los criterios para obtener el cálculo numérico y definir el AID de manera preliminar es el cálculo de emisiones de ruido considerando la información de las fuentes de emisión de ruido en la etapa de construcción (escenario extremo) del Proyecto por la presencia de maquinarias.
- Accesos proyectados y a mejorar que serán utilizados para las actividades de transporte que requiera el Proyecto.
- Criterios sociales
  - Proximidad geográfica: centros poblados, localidades, sectores, unidades económico-productivas que se ubican en la cercanía inmediata al Proyecto.
  - Interacción: centros poblados, localidades, sectores, unidades económico-productivas que puedan tener una interacción directa con las actividades del Proyecto, ya sea por mano de obra, servicios u otros.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- Participación comunitaria, localidades, sectores, unidades económico-productivas que, al encontrarse en la cercanía inmediata, existirá una participación e interés significativo en el Proyecto.

Por lo tanto, el AID del Proyecto comprenderá:

- En el caso de la CE, el AID comprende un buffer de 1000 m a cada aerogenerador más extremo, tomando en cuenta el límite del valor del Estándar Nacional de Calidad Ambiental para Ruido (en adelante, ECA para Ruido) cuya zona de aplicación es el residencial 60 dB(A) para horario diurno y la maquinaria zanjadora (120 dB), cabe indicar que dentro de esta área se encuentran los componentes principales y auxiliares.
- Para el caso de las vías de acceso nuevas y a modificar, el AID comprende un buffer de 315 m a cada lado del acceso, tomando en cuenta el límite del valor del ECA para Ruido, zona residencial 60 dB(A) para horario diurno y maquinaria de 110 dB (buldozer).
- El AID comprende un buffer de 400 m en cada lado de la LT, tomando en cuenta el límite del valor del ECA para Ruido, cabe incluir que esta área incluye al área de servidumbre de la LT (12.5 m a cada lado de la LT).
- Para el factor biológico, se tomará en consideración las áreas en donde se retirará la cobertura vegetal, es decir las áreas ocupadas por los componentes del Proyecto (Registro N° 3832808, Folio 38 y 39).

En ese sentido, el Proyecto abarcará un AIP de 1409.44 Ha (Registro N° 3855905, página 9)

#### Localidades dentro del área de influencia directa (AID)

**Cuadro N° 1. Localidades del AID del Proyecto**

Departamento	Provincia	Distrito	Localidades
Ica	Nasca	Nasca	---

Registro N° 3855905, página 9

#### Área de influencia indirecta (en adelante, AII)

Entre los criterios que se han utilizado para determinar el AII se tiene:

- Espacio geográfico que sufrirá impactos ambientales de manera indirecta por las actividades del Proyecto.
- Espacio donde se registrarán los potenciales impactos ambientales indirectos sobre el componente físico, biológico, como consecuencia de la ejecución del Proyecto. Este criterio se establecerá de manera preliminar para el presente documento, y será ajustado según los resultados obtenidos en campo durante la elaboración del EIA-sd:
  - Área que ocupa los accesos existentes a utilizar para las actividades del Proyecto que podría verse afectado indirectamente, tomando en cuenta los vehículos a transportar y el límite del valor del ECA para Ruido, zona residencial 60 dB(A) para horario diurno (horario en el que se llevará a cabo las actividades de construcción).
- Criterios sociales:
  - Interacción: centros poblados, urbanizaciones entre otras, que puedan tener una interacción indirecta con las actividades del Proyecto, ya sea por mano de obra, servicios u otros.
  - Participación comunitaria, localidades, grupos u organizaciones sociales, que, al conocer el Proyecto, existirá una participación e interés en el Proyecto.
  - Uso de accesos: localidades, sectores, unidades económico-productivas que utilicen los accesos existentes que también serán utilizados por el Proyecto.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Por lo tanto, el AII del Proyecto comprenderá:

- El AII para la CE, LT y accesos nuevos y a modificar, comprende un ancho de 200 m contados a partir del límite del AID. Esta AII permite considerar un espacio conservador y de seguridad para el control de las emisiones de polvo y ruido a generarse durante la instalación de los componentes del Proyecto.
- Para el caso de las vías de accesos existentes a utilizar para el transporte de vehículos y maquinaria necesarias para las actividades del Proyecto, el AII comprende un buffer de 31 m a cada lado del acceso, tomando en cuenta el límite del valor del ECA residencial 60 dB(A) para horario diurno y maquinaria de 79.8 dB.
- Para los factores sociales se ha determinado como AII a las localidades y organizaciones cercanas a las áreas que ocupará el Proyecto, que puedan tener una interacción debido a la dinamización que se generará y que tengan un interés participativo (Registro N° 3832808, Folio 39).

En ese sentido, el Proyecto abarcará un AII de 622.44 Ha (Registro N° 3855905, página 9).

#### Localidades dentro del área de influencia indirecta (AII)

**Cuadro N° 2. Localidades del AII del Proyecto**

Departamento	Provincia	Distrito	Localidades
Ica	Nasca	Nasca	Sector Corralones
			Sector Poroma Bajo
			Centro Poblado Pajonal Bajo – Anexo Micaela Bastidas
			Centro Poblado San Luis de Pajonal
			Sector Familia Chire Gutiérrez

Registro N° 3855905, página 9

#### Áreas naturales protegidas o zonas de amortiguamiento

El área del Proyecto no se superpone a ninguna área natural protegida (ANP), área de conservación regional (en adelante, ACR) ni ecosistema frágil. No obstante, se identificó que la zona de amortiguamiento de La Reserva Nacional San Fernando se superpone parcialmente en 1.472 hectáreas al área del Proyecto (Registro N° 3832808, Folio 14), lo cual se ve reflejado en el Mapa N° 01 “Mapa de Ubicación de la Central Eólica La Quebrada 1” (Registro N° 3832808, Folio 127 del Anexo 3).

#### Comunidades campesinas

El Proyecto no se superpone con ninguna comunidad campesina, tal como se muestra en el Mapa N° 02 “Mapa de pueblos indígenas u originarios y comunidades campesinas” (Registro N° 3832808, Folio 128 del Anexo 3).

#### Reserva territorial y reserva indígena

El Proyecto no se superpone con pueblos indígenas, tal como se muestra en el Mapa N° 12 “Mapa de Reservas Indígenas cercanas al Área del Proyecto” (Registro N° 3855905, Anexo 2, Folio 19).

#### e) Grupos de interés

Los grupos de interés del AIP se han determinado en base a la ubicación espacial, político administrativo de las localidades del área de influencia, y en relación con los componentes del Proyecto y los potenciales impactos directos o indirectos que podrían producirse en estos grupos de interés como consecuencia de la implementación y ejecución del Proyecto. Asimismo, son definidos en función del grado de interés y su capacidad de influir directa o indirectamente en el desarrollo del Proyecto. En ese sentido, el Titular identificó a los siguientes grupos de interés:

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- **Autoridades nacionales, regionales y provinciales:** Gobierno Regional de Ica, Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ica, Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, Municipalidad Provincial de Nasca, Autoridad Nacional del Agua, Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Sernanp), los mismos que se encuentran identificados en la Tabla N° 8-1: “Relación de Autoridades y Representantes de Instituciones Públicas” (Registro N° 3832808, Folio 42).
- **Representantes de localidades y sectores identificados en el AIP:** Sector Corralones, Sector Poroma Bajo - Nasca, Centro Poblado Pajonal Bajo y – anexo Micaela Bastidas, y San Luis de Pajonal, los mismos que se encuentran identificados en la Tabla N° 8-2: “Directorio de representantes de las Localidades y Sectores del AIP – Distrito de Nasca” (Registro N° 3832808, Folios 43 y 44).
- **Representantes de organizaciones económico - productivas, instituciones educativas y empresas privadas en el AIP:** Instituto de Educación Superior Tecnológico “Nasca”, Fundo Ex Hacienda Tunga, Sector Familia Chire Gutiérrez, Fundo Don Jorge, Agrícola Guilli S.A.C., Agrícola Ginobeto, Concentramin E.I.R.L., Empresa SURVIAL S.A., Contugás, Comerciales e Industriales, Consorcio Transmantaro - ISA REP, Atlántica S.A.C., los mismos que se encuentran identificados en las Tablas N° 8-3: “Instituciones Educativas” (Registro N° 3832808, Folio 44) y N° 8-4: “Directorio de Representantes de las Localidades y Sectores del AIP – Distrito de Nasca” (Registro N° 3832808, Folios 44 al 46).

**f) Mecanismos de participación ciudadana**

Mediante Registro N° 3855905 (Folios 23 al 28), el Titular se compromete a ejecutar todos los mecanismos de participación ciudadana señalados en el PPC del EIA-sd del Proyecto, los cuales son: talleres participativos, audiencia pública, buzón de sugerencias, distribución de material informativo y equipo de promotores, los cuales son mecanismos orientados a promover el diálogo con la población involucrada a fin de que esta sea informada acerca del Proyecto y el estudio ambiental correspondiente.

✓ **Talleres participativos y audiencia pública**

El Titular se compromete a realizar un (1) taller participativo (en adelante, TP) previo al inicio de la elaboración del EIA-sd del Proyecto, un (1) TP durante la evaluación del EIA-sd del Proyecto y una (1) audiencia pública (en adelante, AP) durante la evaluación del EIA-sd del Proyecto, en una sede representativa para la participación de los grupos de interés del AIP. A continuación, se presenta el detalle de estos mecanismos de participación ciudadana:

**Cuadro N° 3. TP previo al inicio de la elaboración del EIA-sd del Proyecto\***

Departamento	Provincia	Distrito	Sede	Medio de retransmisión	Número de TP
Ica	Nasca	Nasca	Polideportivo Micaela Bastidas del Centro Poblado Pajonal Bajo	Retransmisión en vivo por Facebook Live de Pacific PIR	1
Total					1

Fuente: Registro N° 3855905 (página 23, Anexo 4 “Mecanismos de Participación Ciudadana”)

\* Previo al inicio de la elaboración del EIA-sd, donde se expondrá sobre las características y descripción del Proyecto, los Términos de Referencia, la metodología, plan de trabajo para la elaboración del EIA-sd y sobre la participación ciudadana.

**Cuadro N° 4. TP durante la evaluación del EIA-sd del Proyecto\***

Departamento	Provincia	Distrito	Sede	Medio de retransmisión	Número de TP
Ica	Nasca	Nasca	Polideportivo Micaela Bastidas del Centro Poblado Pajonal Bajo	Retransmisión en vivo por Facebook Live de Pacific PIR	1
Total					1

Fuente: Registro N° 3855905 (página 24, Anexo 4 “Mecanismos de Participación Ciudadana”)

\* Donde se expondrá sobre las características y descripción del Proyecto, los resultados de la Línea Base ambiental (física, biológica y social), análisis e identificación de impactos ambientales y Estrategia de Manejo Ambiental.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**Cuadro N° 5. AP del EIA-sd\***

Departamento	Provincia	Distrito	Sede	Medio de retransmisión	Número de AP
Ica	Nasca	Nasca	Polideportivo Micaela Bastidas del Centro Poblado Pajonal Bajo	Retransmisión en vivo por Facebook Live de Pacific PIR	1
Total					1

Fuente: Registro N° 3855905 (página 25, Anexo 4 “Mecanismos de Participación Ciudadana”)

\* Donde se expondrá sobre las características y descripción del Proyecto, y los resultados integrales del EIA-sd del Proyecto.

Del mismo modo, el Titular se comprometió a realizar, de manera presencial, mecanismos de participación ciudadana complementarios, tales como:

#### ✓ **Buzón de sugerencias**

Se instalará un (1) buzón de sugerencias ubicado en el Centro Poblado Pajonal Bajo perteneciente al AIP. El buzón se instalará a los siete (7) días hábiles después de ejecutado el TP previo a la elaboración del EIA-sd y será retirado diez (10) días hábiles luego de ejecutada la AP. Este mecanismo se realizará acorde con lo establecido en el numeral 17.2 del artículo 17 del RPCAE (Registro N° 3855905, página 25 del Anexo 4).

**Cuadro N° 6. Ubicación del buzón de sugerencias en el AIP**

Departamento	Provincia	Distrito	Sede de los buzones	Número de buzones
Ica	Nasca	Nasca	Local Comunal del Centro Poblado Pajonal Bajo	1

Fuente: Registro N° 3855905, (página 25, Anexo 4 “Mecanismos de Participación Ciudadana”)

#### ✓ **Distribución de material informativo**

El presente mecanismo propone la distribución de material informativo físico y virtual, a través de las visitas del equipo de promotores durante las convocatorias a TP, AP y salida a campo para el recojo de información social. Asimismo, la entrega del material informativo virtual se entregará a través de las interacciones virtuales. Este canal virtual comprenderá un número telefónico para llamadas (01 7197842) y un número de WhatsApp (+51 17197842), para recibir las consultas y/o sugerencias que llegasen a partir de la entrega del material informativo.

Además, mediante el material informativo, se difundirá el correo de la DGAAE (consultas\_dgaee@minem.gob.pe), informando que los interesados podrán enviar directamente a la autoridad ambiental competente, sus comentarios, observaciones y sugerencias al Proyecto y al EIA-sd, para que formen parte, de corresponder, de la evaluación del EIA-sd del Proyecto. El WhatsApp y número telefónico estará habilitado desde el inicio a la convocatoria al TP previo al inicio de la elaboración del EIA-sd y funcionará permanentemente hasta diez (10) días hábiles posteriores a la ejecución de la AP.

Este mecanismo se realizará acorde con lo establecido en los numerales 17.5 del artículo 17 del RPCAE, respecto a su contenido, implementación y medios de verificación.

#### ✓ **Equipo de promotores**

Se implementará un equipo de promotores conformado por dos (2) profesionales calificados a fin de que puedan informar y promover la participación de los grupos de interés al proyecto, los posibles impactos y las medidas de prevención, control, mitigación u otras a implementar. Estos profesionales se encargarán de llevar a cabo visitas presenciales a los representantes de los grupos de interés con el objetivo de proporcionar información relevante, responder preguntas, aclarar dudas y/o recibir sugerencias, comentarios u otras contribuciones que deseen realizar sobre el Proyecto y el EIA-sd del Proyecto, cada promotor debe elaborar una ficha por cada lugar que visite, en la cual consigne los datos de identificación de las personas visitadas y de ser posible sus firmas, así como sus observaciones y/o



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

sugerencias. Las visitas a los grupos de interés se realizarán en cuatro (4) ocasiones: Durante el proceso de convocatoria para el TP previo al inicio de la elaboración del EIA-sd, durante la salida para el recojo de información social, durante el proceso de convocatoria para el TP durante la evaluación del EIA-sd, y, durante el proceso de convocatoria a la AP.

De la misma forma, el equipo de promotores sociales se encargará de realizar la distribución del material informativo físico y virtual, iniciando sus actividades durante la convocatoria al TP previo al inicio de la elaboración del EIA-sd y culminará con sus actividades diez (10) días hábiles posteriores a la ejecución de la AP.

El contenido, implementación y medios de verificación de este mecanismo de participación ciudadana se realizará acorde con lo establecido en el numeral 17.6 del artículo 17 del RPCAE.

#### **IV. Presentación de informes y medios de verificación de los mecanismos de participación ciudadana**

El Titular señaló que presentará los informes y medios de verificación a la DGAAE respecto al desarrollo de todos los mecanismos de participación ciudadana implementados durante la elaboración y evaluación del EIA-sd, anexando las evidencias correspondientes. Los tiempos de entrega a la DGAAE de dichos informes y medios de verificación se realizarán según lo precisado en el Anexo 4 “Mecanismos de Participación Ciudadana” (Registro N° 3855905, Folios 23 al 28) y en el Folio 3 del Registro N° 3860266, en concordancia con los tiempos de entrega y medios de verificación exigidos en el RPCAE para cada mecanismo de participación ciudadana.

#### **V. Responsable por parte del Titular**

El Titular, para las coordinaciones correspondientes al PPC y al EIA-sd del Proyecto, delega a la siguiente persona:

- Representante: Giovanna Margarita Valverde Silva
- Cargo: Representante Legal
- Empresa: COMPAÑÍA ELÉCTRICA EL PLATANAL S.A.
- RUC: 20512481125
- Teléfono: 989048314
- Email: mesadepartes@celepsa.com
- Dirección: Av. República de Colombia Nro. 791 Int. 602, San Isidro.

#### **VI. Nombre de la consultora que elabora el estudio ambiental**

Para la elaboración de la PPC y el EIA-sd del Proyecto, el Titular contrató los servicios de la empresa PACIFIC PIR S.A.C.:

- Responsable del PPC: Giovanni Goyzueta Puccio
- RUC: 20508720921
- Teléfono: 01-719-7842
- Email: ggoyzueta@pacificpir.pe
- Dirección: Av. Santa Cruz 381- piso 5, Miraflores-Lima.

#### **VII. Mapas**

El Titular presentó los siguientes mapas (Registros N° 3832808 y 3855905):

- Mapa de ubicación de la CE La Quebrada 1 (Registro N° 3832808).
- Mapa de pueblos indígenas u originarios y comunidades campesinas (Registro N° 3832808).
- Mapa de grupos de interés (Registro N° 3832808).
- Mapa de distancia a los grupos de interés (Registro N° 3832808).
- Mapa de distancia de Proyecto a ANP, ZA, ACR y ecosistema frágil (Registro N° 3832808).
- Mapa de componentes auxiliares del proyecto (Registro N° 3832808).
- Mapa de vías de acceso a utilizar (Registro N° 3832808).
- Mapa de componentes principales del proyecto (Registro N° 3832808).
- Mapa de superposición del Proyecto (Registro N° 3832808).





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- Mapa de mecanismos de participación ciudadana (Registro N° 3832808).
- Mapa del área de influencia del Proyecto (Registro N° 3855905).
- Mapa de Reservas Indígenas cercanas al proyecto (Registro N° 3855905).
- Mapa de Restos Arqueológicos y Paleontológicos (Registro N° 3855905).

#### VIII. Anexos

- Inscripción en Registros Públicos.
- Documentos de la Inscripción de la consultora ambiental.
- Modelo de Afiches A2 para TP y AP.
- Modelo de Cuña de Perifoneo.
- Modelo de Formato de Registro de Consultas y Sugerencias.
- Modelo de Acta de Visita de Promotores Sociales.
- Cálculo de Emisiones de Ruido.
- Shape File de Mapas.

#### IX. Cronograma del PPC

A continuación, se presenta el resumen del cronograma propuesto para la ejecución del PPC:





PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Viceministerio de Electricidad

Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Cuadro N° 7. Resumen del cronograma del PPC

Table with columns for N°, Mecanismos, Actividades, and a grid for months (MES 1 to MES 17) with sub-columns for weeks (S1-S4). Activities include 'Coordinaciones previas', 'Convocatoria', 'Entrega de cargos de cartas de invitación...', 'Ejecución del TP', 'Entrega de informe de resultados del TP', 'Entrega del EIA-sd y Resumen Ejecutivo', and 'Coordinaciones previas' for TP.





PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Viceministerio de Electricidad

Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Cuadro N° 7. Resumen del cronograma del PPC

Table with columns for N°, Mecanismos, Actividades, and Meses (MES 1 to MES 17). Rows include activities like 'cartas de invitación y otros medios de verificación de la convocatoria', 'Ejecución del TP', 'Entrega de informe de resultados del TP', 'Audiencia Pública', and 'Buzón de Sugerencias'.





PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Viceministerio de Electricidad

Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Cuadro N° 7. Resumen del cronograma del PPC

Table with columns for N°, Mecanismos, Actividades, and a grid for months (MES 1 to MES 17) with sub-columns for weeks (S1 to S4). Activities include 'Entrega de medios de verificación de instalación', 'Apertura de buzón', and 'Entrega de medios de verificación de apertura de buzón y Envío de observaciones ciudadanas a la DGAAE'.





PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Viceministerio de Electricidad

Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Cuadro N° 7. Resumen del cronograma del PPC

Table with columns for N°, Mecanismos, Actividades, and Meses (MES 1 to MES 17). It details the implementation schedule for 'Distribución de Material Informativo' across various months and weeks.

Registro N° 3860266, Folios 4 al 6





#### IV. ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES

Con Registros N° 3855905 del 30 de octubre y N° 3860266 del 7 de noviembre de 2024, el Titular presentó información destinada a subsanar las observaciones formuladas en el Informe N° 0479-2024-MINEM/DGAAE-DEAE del 16 de octubre de 2024 en relación con el PPC del EIA-sd del Proyecto. Al respecto, luego de la evaluación de la información presentada, se desprende lo siguiente:

##### Descripción del Proyecto

#### 1. Observación N° 1

En el ítem 2 “Objetivos” (Registro N° 3832808, Folio 10), el Titular presentó el objetivo general y específico del PPC. Sin embargo, no definió el objetivo del Proyecto acorde con lo señalado en el literal a) del artículo 22 del RPCAE. Al respecto, el Titular debe definir e indicar cuál es el objetivo del Proyecto.

##### **Respuesta**

El Titular indicó el objetivo del proyecto, el cual será contribuir a la oferta de generación de energía eléctrica en el Perú a través de fuentes de energía renovable no convencional mediante el aprovechamiento del recurso eólico y la construcción de la CE La Quebrada 1 y su interconexión al SEIN. La energía generada será inyectada al SEIN, a través de su conexión con la LT Intermedia – Poroma (Registro N° 3855905, Página 5).

Al respecto, se considera que la observación ha sido absuelta.

#### 2. Observación N° 2

En el ítem 5.1.1.4 “Accesos principales” (Registro N° 3832808, Folios 18 al 20), el Titular señaló que hará uso de tramos del acceso existente IC-792, asimismo en el ítem 5.2.1 “Actividades en la etapa de construcción” (Folio 26), propone realizar mejoramiento de accesos existentes; sin embargo, no ha descrito las condiciones actuales del acceso IC-792. Al respecto, el Titular debe describir las condiciones actuales del acceso existente IC-792 de acuerdo a lo señalado en el Anexo 1 de los Lineamientos para la elaboración del Plan de Participación Ciudadana de los Estudios de Impacto Ambiental semidetallados del subsector Electricidad, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 253-2024-MINEM/DM.

##### **Respuesta**

El Titular describió las condiciones actuales del acceso existente “IC-792”, señalando que el acceso tiene un ancho aproximado de 6 metros, conformado por curvas y tangentes a lo largo de su trazo y tiene una superficie de rodadura en base a un afirmado sin ningún tipo de pavimento; asimismo, presentó fotografías del acceso (Registro N° 3855905, Páginas 5 y 6).

Al respecto, se considera que la observación ha sido absuelta.

#### 3. Observación N° 3

En la figura 5-8 “Cronograma Etapa de Construcción” (Registro N° 3832808, Folios 31 al 33), el Titular contempló actividades para la construcción de la SE La Quebrada 2 y la ampliación de la SE Cahuachi. Del mismo modo, en la figura 5-9 “Cronograma Etapa de Operación – Mantenimiento” (Registro N° 3832808, Folios 35 y 36), el Titular contempló actividades de operación y mantenimiento de la SE La Quebrada 2 y la ampliación de la SE Cahuachi; componentes que no forman parte del Proyecto, asimismo, no precisó las actividades relacionadas con la SE La Quebrada 1 y el seccionamiento de la LT Intermedia – Poroma. Al respecto, el Titular debe corregir la figura 5-8 y 5-9, considerando las actividades de construcción, operación y mantenimiento del Proyecto, donde se contempla la SE La Quebrada 1 y el seccionamiento de la LT Intermedia – Poroma.



**Respuesta**

El Titular corrigió las figuras 5-8 y 5-9 contemplando las actividades propias del proyecto de la CE La Quebrada 1 y su interconexión al SEIN, incluyendo las actividades relacionadas a la SE La Quebrada 1 y al seccionamiento de la LT Intermedia - Poroma (Registro N° 3855905, Páginas 3 al 8).

Al respecto, se considera que la observación ha sido absuelta.

**4. Observación N° 4**

En el ítem 6 "Área de influencia del Proyecto" (Registro N° 3832808, Folio 38), el Titular señaló que el AII abarca un área de 2031.88 ha. Sin embargo, en el mapa N° 10 "Mapa área de influencia del proyecto" (Registro N° 3832808, Folio 136), señaló que el AII es 622,44 ha. De otro lado, el Titular no presentó los Cuadros N° 3 y N° 4 señalados en el Anexo 1 de los Lineamientos para la elaboración del Plan de Participación Ciudadana de los Estudios de Impacto Ambiental Semidetallados del subsector Electricidad, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 253-2024-MINEM/DM. Por lo tanto, el Titular debe: i) corregir, donde corresponda, la incongruencia advertida, y precisar cuál es la superficie correcta del área de influencia preliminar o área de influencia del Proyecto; y, ii) presentar los Cuadros N° 3 y N° 4 del Anexo 1 de la Resolución Ministerial N° 253-2024-MINEM/DM.

**Respuesta**

Numeral i), el Titular corrigió y precisó que el AID es de 1409.44 Ha y el AII es de 622.44 Ha (Registro N° 3855905, Página 13), los cuales van acorde a lo mostrado en el Mapa N° 10 "Mapa de Área de Influencia del Proyecto" (Registro N° 3855905, Página 17).

Numeral ii), el Titular presentó las tablas 6-1 "*Localidades del AI preliminar directamente relacionadas con el Proyecto*" y 6-2 "*Localidades del AI preliminar indirectamente relacionadas con el Proyecto*", acorde al Anexo 1 de los Lineamientos para la elaboración del Plan de Participación Ciudadana de los Estudios de Impacto Ambiental Semidetallados del Subsector Electricidad, donde se observa las localidades que se encuentran dentro del AIP (Registro N° 3855905, Página 9).

Al respecto, se considera que la observación ha sido absuelta.

**Mecanismos de Participación Ciudadana****5. Observación N° 5**

En los ítems 9 "Mecanismos de Participación Ciudadana" y 12 "Cronograma" (Registro N° 3832808, Folios 46 al 83; Anexo N° 08 Cronograma Folio 142), el Titular presentó la descripción y detalle de los mecanismos de participación ciudadana presenciales que propone ejecutar. Sin embargo, de la revisión de dicha propuesta, se identificaron algunos aspectos en el sustento de las estrategias y actividades a ejecutar para la implementación de los mismos. A continuación, se indican los temas y aspectos relacionados a la propuesta de mecanismos de participación ciudadana que deben ser absueltos y/o mejorados por el Titular:

- a) En el ítem 9 "Mecanismos de Participación Ciudadana" (Folios 46 al 83), el Titular presentó sus mecanismos de participación ciudadana obligatorios y complementarios, y manifestó que estos se encuentran a acorde con la Resolución Ministerial N° 223-2010-EM/DM. Al respecto, el Titular debe corregir de manera integral el ítem 9 acorde a los nombres y plazos señalados en los Lineamientos para la elaboración del Plan de Participación Ciudadana de los Estudios de Impacto Ambiental semidetallados del subsector Electricidad, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 253-2024-MINEM/DM.
- b) En el ítem 9.10 "Distribución de Materiales Informativos" (Folios 80 y 81), el Titular señaló que realizará la distribución de material informativo virtual mediante WhatsApp. Al respecto, el Titular debe precisar si repartirá material informativo en físico a sus grupos de interés de acuerdo a lo señalado en el ítem 9.8 "Equipo de Promotores" (Folio 76).
- c) En el ítem 9.8 "Equipo e Promotores" (Folios 76 y 77), el Titular señaló que el equipo de promotores

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

tendrá en cuatro (4) reuniones informativas presenciales con los representantes de los grupos de interés durante la convocatoria a los talleres participativos antes de presentado el EIA-sd, luego de presentado el EIA-sd y durante la convocatoria a la audiencia pública. Al respecto, el Titular debe: i) precisar si realizará la cuarta visita a sus grupos de interés durante la salida a campo para el recojo de información de la línea de base social; y, ii) corregir la terminología utilizada, toda vez que en el marco del RPCAE no se considera un “taller participativo antes de la presentación del EIA-sd”, sino la realización de un “taller previo al inicio de la elaboración del EIA-sd”, de conformidad con lo indicado en el numeral 36.2 del RPCAE.

- d) Presentar un mapa de reservas indígenas y/o reservas territoriales cercanas al área del Proyecto.
- e) En el Anexo N° 10 “Cronograma de Ejecución de Mecanismos de Participación Ciudadana” (Anexo N° 08 Cronograma - Folio 142), el Titular debe corregir y actualizar el cronograma del PPC en referencia a las observaciones precedentes y de acuerdo al artículo 20 del RPCAE.

### Respuesta

Literal a), en el Anexo N° 4 “Mecanismos de Participación Ciudadana”, el Titular presentó la actualización de los mecanismos de participación ciudadana obligatorios y complementarios como: el TP previo al inicio de la elaboración del EIA-sd, TP durante la evaluación del EIA-sd, AP, buzón de sugerencias, distribución de material informativo y equipo de promotores, acorde a lo señalado en la Resolución Ministerial N° 253-2024-MINEM/DM (Registro N° 3855905, Páginas 23 al 28).

Literal b), el Titular señaló en el ítem 9.2.2 “Distribución de material informativo” (Registro N° 3855905, Páginas 25 al 27), que realizará la distribución de material informativo físico y virtual, a través de las visitas del equipo de promotores sociales y mediante un canal virtual, respectivamente. El canal virtual comprenderá un número telefónico para llamadas (01 7197842) y un número de WhatsApp (+51 17197842) para recibir las consultas o sugerencias de los grupos de interés del Proyecto.

Literal c), el Titular señaló en el 9.2.3 “Equipo de promotores” (Registro N° 3855905, Páginas 27 y 28), que realizará cuatro (04) reuniones informativas presenciales con los representantes de los grupos de interés. Las reuniones informativas se proponen: durante el proceso de convocatoria al TP previo al inicio de la elaboración del EIA-sd, durante el recojo de información para la línea de base social, durante el proceso de convocatoria para el TP durante la evaluación del EIA-sd y durante el proceso de convocatoria de la AP.

Literal d), el Titular presentó en el Anexo 2 el Mapa de reservas indígenas cercanas al área del proyecto (Registro N° 3855905, Página 19).

Literal e), el Titular presentó el Cronograma actualizado de los Mecanismos de Participación Ciudadana del PPC (Registro N° 3860266, Páginas 4 al 6).

Al respecto, se considera que la observación ha sido absuelta.

### 6. Observación N° 6

Teniendo en cuenta el ámbito circundante y cercano donde se plantea desarrollar el futuro Proyecto eólico, el cual es considerado con un alto potencial de patrimonio cultural (restos arqueológicos y paleontológicos, como por ejemplo, las líneas de Nasca), el Titular debe presentar en el PPC, el Mapa Arqueológico y Paleontológico del Proyecto Eólico, a fin de verificar si existe superposición de los componentes de la futura CE con los restos arqueológicos y paleontológicos identificados en la zona por el Ministerio de Cultura (en adelante, Mincul) e INGEMMET, precisando en km o m la distancia existente a dicho Patrimonio Cultural de la Nación. Cabe precisar que, el mapa debe estar a una escala que permita su evaluación y suscrito por el arqueólogo colegiado y habilitado y registrado en el Registro Nacional de Arqueólogos (RNA) del Mincul, responsable de su elaboración.



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## Respuesta

El Titular presentó en el Anexo 3, el Mapa N° 13 “Mapa de restos arqueológicos y paleontológicos” suscrito por el profesional colegiado y habilitado a su cargo, en el cual señaló los sitios y paisajes arqueológicos (Registro N° 3855905, Folio 21).

Al respecto, se considera que la observación ha sido absuelta.

## V. ANÁLISIS

### 5.1. Análisis del PPC presentado por el Titular

#### A. Mecanismos de participación ciudadana

El Titular se compromete a ejecutar todos los mecanismos de participación ciudadana señalados en el literal f) del numeral III del presente informe, de acuerdo con el PPC del EIA-sd del Proyecto, tales como: TP, AP, buzón de sugerencias, distribución de material informativo y equipo de promotores; los cuales son mecanismos orientados a promover el diálogo con la población involucrada y los grupos de interés del Proyecto, a fin de que estos sean informados acerca del Proyecto y el EIA-sd. Al respecto, el Titular se comprometió en realizar un (1) TP previo al inicio de la elaboración del EIA-sd del Proyecto, un (1) TP durante la evaluación del EIA-sd del Proyecto; y, una (1) AP durante la evaluación del EIA-sd del Proyecto.

#### B. Consideraciones finales al PPC

De acuerdo con lo estipulado en los artículos 21, 22, 23 y 27 de la RPCAE, se verificó que el PPC del EIA-sd del Proyecto cumple con los requisitos y lineamientos establecidos en los mismos, ya que el Titular detalló en el PPC la información requerida en los referidos artículos.

Asimismo, la organización de los TP y AP estará a cargo del Titular, en coordinación con la Autoridad Ambiental Competente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 45.1 del artículo 45 y el numeral 49.2 de artículo 49 del RPCAE.

Cabe mencionar que, la delimitación del AID e AII del Proyecto, así como los criterios utilizados para definirlos, considerados como parte del presente PPC, se encuentra asociada al proceso de participación ciudadana. Por lo que, la aprobación del PPC del EIA-sd del Proyecto no implica la aprobación del AID y AII del Proyecto, ya que dichas áreas deben ser sustentadas y determinadas en el EIA-sd<sup>1</sup>, luego de la correspondiente identificación y caracterización de los impactos ambientales que se prevén con la ejecución del Proyecto; por lo que, estas áreas serán objeto de evaluación por parte de la Autoridad Ambiental Competente en el procedimiento de evaluación del estudio ambiental respectivo.

## VI CONCLUSIÓN

De la revisión del Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado del proyecto “Central Eólica La Quebrada 1 y su interconexión al SEIN”, presentado por la Compañía Eléctrica El Platano S.A. se concluye que este cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos en la normativa ambiental vigente; por lo que, corresponde su aprobación.

<sup>1</sup> **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019- EM**  
“Artículo 3.- Definiciones y abreviaturas

3.1 A efectos de la aplicación del presente Reglamento, se debe tomar en cuenta las siguientes definiciones: (...) b) Área de influencia del proyecto: Espacio geográfico sobre el que las actividades eléctricas ejercen algún tipo de impacto ambiental. El área de influencia, a efectos del desarrollo de las actividades eléctricas, está constituido por aquello que sea sustentado y determinado en el respectivo Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario. (...)”





PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## VII RECOMENDACIONES

- Remitir el presente informe, así como la resolución directoral a emitirse a Compañía Eléctrica El Platanal S.A., para su conocimiento y fines correspondientes.
- Compañía Eléctrica El Platanal S.A. debe realizar las coordinaciones para la organización de los Talleres Participativos y Audiencia Pública con la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 45.1 del artículo 45 y numeral 49.2 de artículo 49 del RPCAE.
- Para la convocatoria a los Talleres Participativos y Audiencia Pública, Compañía Eléctrica El Platanal S.A. debe cumplir con lo establecido en los artículos 42 y 49 del RPCAE.
- Publicar el presente informe, así como la resolución directoral a emitirse en la página web del Ministerio de Energía y Minas, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:

\_\_\_\_\_  
Ing. Flor E. Casa Quispe  
CIP N° 213396

\_\_\_\_\_  
Lic. Eduardo M. Villalobos Porras  
CPAP N° 652

Revisado por:

\_\_\_\_\_  
Ing. Ronald E. Huerta Mendoza  
CIP N° 75878

\_\_\_\_\_  
Abog. Cinthya Villegas Castañeda  
CAL N° 52892

Visto el informe que antecede y estando conforme con el mismo, cúmplase con remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad para el trámite correspondiente.

\_\_\_\_\_  
**Ing. Ronald Enrique Ordaya Pando**  
Director de Evaluación Ambiental de Electricidad

